

4801-4

Nº - 1084

AUTO No.

( 10 DIC. 2025 )

**"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones"**

**LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

**CONSIDERANDO:**

La sociedad FOTÓSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P., registrada con el NIT 901724706-7, representada legalmente por el señor NICOLAS JARAMILLO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.073.594, presentó a esta Corporación, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), solicitud de aprovechamiento forestal único, registrada bajo el número de seguimiento vital: 2300901724706725001 y expediente COR-00214-25, necesaria para el desarrollo del proyecto "Construcción de una Línea de Media Tensión con capacidad de 9.9 MW – FOTOSFERA", "(...) dicha línea tendrá una longitud aproximada de 5,62 kilómetros y conectará el Centro de Seccionamiento de 13,8 kV del parque solar con la Subestación Manzanillo. La línea contará con una capacidad de transmisión de 9,9 MW", ubicado su trazado en el margen derecho de la Transversal Vía al Mar – Cordialidad en sentido Bayunca – Manzanillo, dentro de la franja de espacio público autorizada por la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante la Resolución 1246 del 13 de marzo 03 de 2024 "Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público (...)", jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

Que por su ubicación y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, se pudo constatar que es jurisdicción de esta autoridad ambiental, la cual es competente para conocer y decidir sobre el otorgamiento de aprovechamientos forestales, según lo previsto en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Que al revisar los documentos aportados se evidenció que no cumplía con todos los requisitos mínimos legales señalados en el Decreto 1076 de 2015, para iniciar el trámite solicitado, por lo tanto, debían aclarar y/o aportar información, por lo cual se les requirió mediante Oficio No. 5163 de fecha 7 de noviembre de 2025.

Que el 11 de noviembre de 2025, mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL el usuario aportó la información de acuerdo con lo requerido, bajo número VITAL de seguimiento 3500901724706725001, para iniciar con el trámite de aprovechamiento forestal solicitado.

Que una vez verificada y validada la información aportada y constatado que respondía con la exigida en la normatividad ambiental vigente, exactamente en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.5., del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago de los servicios por evaluación, por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$10.403.962.00) M/Cte., tal y como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 22 de septiembre de 2025.

Que considera este despacho iniciar el trámite de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único y la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites

3801-04  
Nº - 1084  
AUTO No.  
( 10 DIC. 2025 )

***“Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”***

Ambientales en Línea - VITAL sea estudiada por parte de la dependencia correspondiente de la Dirección Técnica de Gestión Ambiental, para que proceda a la evaluación de la solicitud, y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iníciase el trámite de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único presentado por la sociedad FOTÓSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P., registrada con el NIT 901724706-7, representada legalmente por el señor NICOLAS JARAMILLO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.073.594, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), bajo el número de seguimiento vital: 2300901724706725001 y expediente COR-00214-25, necesaria para el desarrollo del proyecto “Construcción de una Línea de Media Tensión con capacidad de 9.9 MW – FOTOSFERA”, “(...) dicha línea tendrá una longitud aproximada de 5,62 kilómetros y conectará el Centro de Seccionamiento de 13,8 kV del parque solar con la Subestación Manzanillo. La línea contará con una capacidad de transmisión de 9,9 MW”, ubicado su trazado en el margen derecho de la Transversal Vía al Mar – Cordialidad en sentido Bayunca – Manzanillo, dentro de la franja de espacio público autorizada por la Alcaldía Mayor de Cartagena mediante la Resolución 1246 del 13 de marzo 03 de 2024 “Por medio de la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público (...)”, jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado, realícese el estudio de la solicitud y practíquense las visitas técnicas necesarias para emitir el concepto técnico correspondiente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente aplicable al mismo, consagrada en el Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, tal como viene consagrado en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se advierte al interesado que no podrá iniciar las actividades hasta que concluya la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Bolívar, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad.



AUTO No. **Nº - 1084**

( **10 DIC. 2025** )

**"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones"**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo consagrado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARÍA ALEJANDRA DÍAZ ZAMBRANO**  
Directora Técnica de Gestión Ambiental

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Karime Angulo	P.E	LKAP
Revisó			
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.